



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

Arnoldo Barahona Cortés.
Alcalde Municipal.

Asunto: Advertencia Autoevaluación del Sistema de Control Interno -Período 2020

Estimados (as) señor (as):

En el Informe Técnico Resultados de la Autoevaluación y Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno (Octubre 2020), comunicado a nivel institucional el día 16 de diciembre del presente año, se pudo observar en el apartado "III Resultados", y como indica este informe se hace referencia a: (...) los resultados según la percepción, el conocimiento y cumplimiento que se tiene sobre el Sistema de Control Interno en cada macroproceso municipal, dando a conocer cuáles son los procesos que se están desarrollando de manera idónea, cuáles son los que tienen mayor deficiencia y en qué aspectos puede mejorar la institución según las carencias identificadas.

El objetivo de este informe técnico es, citando lo indicado en el informe:

(...)
Realizar un diagnóstico del Sistema de Control Interno de la Institución mediante la Autoevaluación para determinar el grado de cumplimiento de los componentes del sistema e implementar acciones de mejora que permitan el fortalecimiento de los mismos.

Dentro del análisis realizado por la Auditoría Interna a este documento, llama la atención lo expuesto en los resultados del componente número 5. *Resultado por Componente funcional Seguimiento de Control Interno*, el mismo hace referencia:

Este componente incluye actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno, a lo largo del tiempo; para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud, realización de acciones de control y prevención en las operaciones, autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema.

Para este año en particular, este componente fue el evaluado con la menor calificación por todos los macroprocesos de la Institución, a excepción de la Gestión Económica Social.

De acuerdo con las encuestas, el componente obtuvo una calificación promedio del 73,53%, es el único componente en descender con respecto a la nota obtenida en el período anterior, siendo esta de un 78,27%, lo que demuestra



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

que se requiere un mayor y debido seguimiento, compromiso y constancia en las prácticas de Control Interno que deben ejercer Gerencias, Jefaturas y Coordinaciones como responsables de un proceso, subproceso u oficina.

Es importante prestar atención a todos aquellos aspectos calificados como "incumplidos o parcialmente cumplidos"; entre ellos sobresalen:

(...)

- ✓ Desconocimiento general de acciones preventivas o correctivas aplicadas en la Institución, identificadas mediante auditorías, supervisiones, encuesta de satisfacción al cliente, autoevaluaciones y recomendaciones.
- ✓ Desconocimiento de cronogramas de la Auditoría Interna para la implantación de las recomendaciones y acciones para la mejora continua a nivel institucional, además, en caso de existir se desconoce su seguimiento y cumplimiento. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

Se rescata la apreciación indicada con relación al desconocimiento de los participantes que aplicaron la autoevaluación sobre las actividades que ejecuta la Auditoría Interna en su plan de trabajo anual, máxime, que los participantes pueden ser desde colaboradores Administrativos hasta Operativos, y en donde las prácticas de Control Interno son responsabilidad de Gerencias, Jefaturas/Coordinadores como responsables de un proceso, subproceso u oficina.

Como bien se indica, en la **Ley 8292 Ley General de Control Interno, Artículo 17.- Seguimiento del sistema de control interno:**

(...)

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones. (Lo subrayado no corresponde al original).
- Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.
- Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

En la misma ley, se hace referencia a los informes de auditoría, en donde se plasma que la comunicación será de forma independiente para cada responsable de Gerencia, Subproceso, Proceso u Oficina con competencia y autoridad para ordenar la implementación de las recomendaciones suministradas por la Auditoría.

La Auditoría Interna rige su gestión con base a las **Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)**; en donde se puede apreciar en el **Capítulo II Normas generales relativas al trabajo de auditoría en el sector público, 205. Comunicación de Resultados**, normalización con respecto a mantener una comunicación con la Administración facilitando el normal desarrollo de todo del proceso de la auditoría, así como deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo.

Para lo cual, la Auditoría Interna cuenta con el procedimiento: **3.1. Desarrollo de Estudios de Auditoría** el cual se aplica en cumplimiento a la *Guía Metodológica para Desarrollo de Estudios de Auditoría*, contemplando las fases de comunicación de los hallazgos, los cuales son analizados con los involucrados del estudio respectivo y presentados en conferencia final ante la Administración Activa para su conocimiento y aplicación.

Con respecto al desconocimiento de cronogramas de la Auditoría Interna para la implantación de las recomendaciones y acciones para la mejora continua a nivel institucional. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Escazú, cuenta y aplica los procedimientos: **3.4. Seguimiento de recomendaciones y 3.6. Seguimiento de recomendaciones por cada profesional de Auditoría Interna**, donde se registra mediante un cronograma o matriz de seguimiento el estado de implementación o avance de las recomendaciones de los informes que se generan de acuerdo con el plan de trabajo anual de la Auditoría Interna, en acorde al tiempo de implementación pactado con la Administración Activa. De forma tal, que se insta en la aplicación de las mismas con el propósito de la mejorar el control interno de la Institución.

Este mecanismo de trabajo es aplicado en respuesta a las **Normas generales relativas al trabajo de auditoría en el sector público** norma **206. Seguimiento:**

01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. (Lo subrayado no corresponde al original).

02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. (Lo subrayado no corresponde al original).



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

De igual forma, con base a las **Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009)**, se considera los aspectos de comunicación de los resultados de los estudios o evaluaciones realizadas a los funcionarios que tienen la potestad de aplicación de las mejoras recomendadas y el seguimiento de las acciones sobre resultados donde se debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración, hacia la mejora continua.

Anualmente se prepara el informe de seguimiento a las recomendaciones de los servicios de Auditoría y es comunicado al Consejo Municipal y al Alcalde Municipal, en donde se plasma el cumplimiento de las recomendaciones, así como las debilidades que no han sido atendidas por la Administración Activa con competencia y autoridad para ordenar la implementación de las estas.

La Auditoría Interna revisó la formulación de las preguntas con relación a este componente de la Autoevaluación de Control Interno, en donde se puede corroborar que las preguntas que dan cabida a las dos debilidades antes mencionadas, se debe a que las mismas son dirigidas a colaboradores con clasificación jerárquica que participa o pueden participar en el proceso de evaluación de la Auditoría; sin embargo, la autoevaluación de Control Interno se aplica de forma general y muchos de los colaboradores no han sido parte de un estudio de Auditoría por ende su desconocimiento.

(...)

6. ¿Emprende la institución las acciones preventivas y/o correctivas, identificadas mediante las auditorías, supervisiones, encuesta de satisfacción al cliente, autoevaluaciones y recomendaciones?
7. ¿Existen pronunciamientos escritos sobre la aceptación o rechazo de las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna?
8. ¿Existen cronogramas para la implantación de las recomendaciones?
9. ¿Se realiza un seguimiento de las acciones efectuadas para comprobar la implantación de las recomendaciones?

Cabe recalcar que las preguntas Número 8 y 9, no son específicamente dirigidas al proceso de auditoría, sin embargo, por los comentarios expuestos se definió la debilidad plasmada en relación con el seguimiento de recomendaciones.

Por lo tanto, esta Auditoría considera que las debilidades mencionadas en párrafos anteriores son producto de una formulación de pregunta no generalizada a la muestra seleccionada, sobre un proceso en el que participa personal con competencia y autoridad para ordenar la implementación de las recomendaciones suministradas por la Auditoría. Además, de no contemplar la corroboración de los resultados con las áreas involucradas en donde se comunique las deficiencias y se considere la posición de estas unidades municipales; dando pie a un oportuno ajuste y fortalecimiento de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno.



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

Criterio:

Ley 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 8°- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 16.- Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos.
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 17.- Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

- prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.
- b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.
 - c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

SECCIÓN IV

Informes de auditoría interna

Artículo 35.- Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia. (Lo subrayado no corresponde al original).

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. (Lo subrayado no corresponde al original).

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas.

Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

CAPÍTULO VI: NORMAS SOBRE SEGUIMIENTO DEL SCI

6.1 Seguimiento del SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud. (Lo subrayado no corresponde al original).

6.2 Orientaciones para el seguimiento del SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir las estrategias y los mecanismos necesarios para el efectivo funcionamiento del componente de seguimiento del SCI. Dichas orientaciones deben ser congruentes y estar integradas a las gestiones relacionadas con la operación, mantenimiento y perfeccionamiento del SCI, ser de conocimiento de todos los funcionarios, estar disponibles para su consulta y ser revisadas y actualizadas periódicamente. (Lo subrayado no corresponde al original).

Como parte de tales orientaciones, entre otros, se deben establecer formalmente, mecanismos y canales de comunicación que permitan la detección oportuna de deficiencias y desviaciones del SCI, y que quienes las detecten informen con prontitud a la autoridad competente para emprender las acciones preventivas o correctivas que procedan, de acuerdo con la importancia y riesgos asociados. (Lo subrayado no corresponde al original).

6.3 Actividades de seguimiento del SCI

Las actividades de seguimiento del SCI, deben incluir:

- a) La comprobación durante el curso normal de las operaciones, de que se estén cumpliendo las actividades de control incorporadas en los procesos y ordenadas por la jerarquía correspondiente.
- b) Autoevaluaciones periódicas en las que se verifiquen el cumplimiento, validez y suficiencia del SCI. (Lo subrayado no corresponde al original).



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

6.3.1 Seguimiento continuo del SCI

Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana, deben observar el funcionamiento del SCI, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes.

6.3.2 Autoevaluación periódica del SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer la realización, por lo menos una vez al año, de una autoevaluación del SCI, que permita identificar oportunidades de mejora del sistema, así como detectar cualquier desvío que aleje a la institución del cumplimiento de sus objetivos.

Las estrategias y los mecanismos para la autoevaluación periódica, deben estar definidos como parte de las orientaciones a que se refiere la norma 6.2. En todo caso, se debe procurar que sea ejecutada sistemáticamente y que sus resultados se comuniquen a las instancias idóneas para la correspondiente toma de acciones y seguimiento de implementación.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure. (Lo subrayado no corresponde al original).

6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI

Cuando el funcionario competente detecte alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el SCI, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales. Así también, debe verificar de manera sistemática los avances y logros en la implementación de las acciones adoptadas como producto del seguimiento del SCI.

En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.

6.6 Seguimiento del SCI en instituciones de menor tamaño

El jerarca y los titulares subordinados de las instituciones de menor tamaño, según sus competencias, deben vigilar que las políticas, los procedimientos y los mecanismos establecidos sean aplicados por todos los funcionarios en la gestión diaria, instaurar la práctica anual de autoevaluar el estado del SCI institucional y tomar las acciones pertinentes para su fortalecimiento, y atender con la debida oportunidad las recomendaciones, observaciones y disposiciones que emitan los órganos de control y fiscalización. (Lo subrayado no corresponde al original).

Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)

Capítulo II Normas generales relativas al trabajo de auditoría en el sector público

205. Comunicación de Resultados



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

01. La organización de auditoría debe establecer e implementar políticas y procedimientos sobre las formas de comunicación y el trámite de documentos que origine el proceso de auditoría.
02. El auditor debe mantener una comunicación proactiva y efectiva con la Administración de la entidad u órgano, con el fin de facilitar el normal desarrollo de todo el proceso de la auditoría, sin perder de vista ni comprometer en ningún momento la objetividad e independencia que le rige.
03. Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados.
04. La comunicación del auditor con la Administración se debe realizar, según su juicio profesional, al considerar la relevancia de los resultados obtenidos, en forma paralela a la actividad de examen, mediante informes parciales y un informe final, o bien, por medio de un solo informe final una vez concluida esa actividad.
05. Los informes de auditoría deben elaborarse en un lenguaje sencillo, ser objetivos, concisos, claros, completos, exactos e imparciales, basados en hechos y respaldados con evidencia suficiente, competente y pertinente y con una estructura predeterminada de conformidad con las políticas que al respecto emita la organización de auditoría y en atención a los requerimientos técnicos.
06. En los informes de auditoría se debe revelar que la auditoría fue realizada de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la República, así como señalar cualquier otra normativa que resulte aplicable.
07. En la declaración de cumplimiento del NGASP, incorporada en los informes de auditoría, se revelará si no se siguió alguna norma, lo que debe quedar justificado en los papeles de trabajo con la debida aprobación de quien corresponda, conforme a lo que se establezca a lo interno de la organización de auditoría.
08. El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de auditoría.
09. Los informes de auditoría deben incorporar, en su cuerpo o en un anexo, el análisis realizado de las observaciones recibidas de la Administración.
10. Los informes de auditoría deben contener un resumen ejecutivo de los principales resultados obtenidos, así como de las conclusiones, disposiciones o recomendaciones emitidas.
11. Las disposiciones o recomendaciones se redactarán cuando el equipo de auditoría haya establecido que existen acciones correctivas u oportunidades de mejora, admisibles y viables, que puedan ser aplicadas por la entidad u órgano auditado, para atender las debilidades encontradas. Deben contemplar al menos lo siguiente:
 - a) Generar valor público
 - b) Fundamentadas en la calidad
 - c) Atacar las causas del problema o condición identificada.
 - d) Dirigidas al nivel responsable de solventar la deficiencia.
 - e) Ser claras, específicas, convincentes y relevantes



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

206. Seguimiento

01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.
02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.
03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009)

2. NORMAS SOBRE EL DESEMPEÑO

2.10 Comunicación de los resultados

El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben comunicar los resultados del trabajo en la forma y oportunidad que resulten pertinentes de conformidad con lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.

En el evento de que una comunicación contenga un error u omisión significativos, oportunamente se debe comunicar la información corregida a todas las partes que recibieron la comunicación original.

2.10.2 Oficialización de resultados

Los resultados del trabajo deben oficializarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, mediante su comunicación formal, según corresponda, al jerarca o al titular subordinado competente, así como a otras instancias de la organización con competencia para emprender las acciones pertinentes. Adicionalmente, se debe definir si tales resultados se darán a conocer a partes externas a la institución, de conformidad con su naturaleza y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.

En el caso de resultados de los que pueden derivarse eventuales responsabilidades, la comunicación debe realizarse observando la normativa específica emitida por la Contraloría General de la República.



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados

El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

2.11.1 Programación del seguimiento

El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben programar el seguimiento de acciones sobre los resultados, definiendo su naturaleza, oportunidad y alcance, y teniendo en cuenta al menos los siguientes factores:

- a. La relevancia de las observaciones y recomendaciones informadas.
- b. La complejidad y condiciones propias de las acciones pertinentes.
- c. Los efectos e impactos de la implementación de la acción pertinente.
- d. La oportunidad con que deba realizarse el seguimiento.

2.11.2 Ejecución del seguimiento

El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:

- a. Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores, la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por administrar.
- b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que implican falta de implementación de las acciones pertinentes.
- c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna.

Procedimientos institucionales 3. Auditoría Interna.

Procedimiento: **3.1. Desarrollo de Estudios de Auditoría**, pasos:

3.1.4, el cual hace referencia a Ejecutar el estudio de Auditoría utilizando la “Guía Metodológica para el Desarrollo de Estudios de Auditoría”.

3.1.6, en donde se plasma la conferencia final sobre los resultados obtenidos en el estudio y las recomendaciones para su valoración final y con los responsables de implementación.



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

Paso	Nombre y número de la actividad	Macroproceso / Proceso / Subproceso.	Encargado	Descripción
3.1.4	Ejecutar estudio de auditoría	Auditoría Interna	Profesional Municipal 2 Jefatura de Auditoría Interna	<p>En coordinación con la jefatura de Auditoría Interna, el Profesional Municipal 2 procede a aplicar la "Guía Metodológica para el Desarrollo de Estudios de Auditoría" (I-AI-02) para realizar la auditoría, la cual estará disponible a todos los funcionarios de la Auditoría Interna, tanto de manera digital, como física por medio del "Archivo Maestro de Documentación (L-AI-60)". Deberá además, registrarse en los libros de informes, oficios y memos emitidos (L-AI-06, L-AI-04 y L-AI-05) todos los documentos que se elaboran, como referencia inmediata ante cualquier consulta. Para la evaluación del control interno y la evaluación del riesgo, se adjuntarán al formulario F-AI-16 las cédulas o sumarias de trabajo que fuesen necesarias para sustentar claramente dicha evaluación. En la fase de ejecución o examen, siempre se deberán adjuntar las cédulas o sumarias de trabajo al formulario de aplicación de pruebas F-AI-26. En todos los casos la evidencia debe ser suficiente y competente, debiendo reunir dos características fundamentales:</p> <p>a) La evidencia debe ser suficiente y adecuada, es decir bastante en cantidad convincente para que una persona con un criterio discreto pueda alcanzar similares conclusiones que el auditor.</p> <p>b) La evidencia debe ser pertinente, es decir relevante a los hechos y a otra información afín obtenida en la auditoría o estudio especial de auditoría.</p>
3.1.6	Conferencia final	Auditoría Interna	Profesional Municipal 2 Jefatura de Auditoría Interna	<p>Una vez terminada la auditoría, se procede a presentar el informe estudio de auditoría (F-AI-38) en los que se denomina Conferencia Final. Se reúnen con la jefatura del proceso y de ser necesario con las personas colaboradoras y el o la Alcalde/sa Municipal, esta reunión se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General. Una vez finalizada se procede a confeccionar la minuta mediante el "Formulario para minuta de Reunión - Conferencia Final" (F-AI-52).</p>

Procedimientos institucionales 3. Auditoría Interna.

Procedimiento: 3.4. Seguimiento de recomendaciones, en el paso: 3.4.5, hace referencia a Ejecutar el estudio de Auditoría, analizando las condiciones en que se encuentran las recomendaciones con la documentación suministrada y definiendo su aplicación.

Paso	Nombre y número de la actividad	Macroproceso / Proceso / Subproceso.	Encargado	Descripción
3.4.5	Ejecutar estudio de auditoría	Auditoría Interna	Profesional Municipal 2	<p>Se analizan las condiciones en que se encuentran las recomendaciones (ejecutadas, en proceso o pendientes) con los documentos físicos y la información digital recopilados por la Alcaldía. Se procede con la revisión de dichos documentos y en el caso de las recomendaciones que su condición no se considere convincentes, se realizan las consultas respectivas a las áreas auditadas para obtener una respuesta más concreta. Éstas a su vez, se les debe de modificar su estado a "En proceso" o "Pendiente" si procede, en el formulario F-AI-58.</p>



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

Procedimientos institucionales 3. Auditoría Interna.

Procedimiento: 3.6. Seguimiento de recomendaciones por cada profesional de Auditoría Interna, en los pasos:

3.6.2, hace referencia a la programación de cronograma de fechas de vencimiento de las recomendaciones emitidas

3.6.3 y 3.6.5, se referencia al seguimiento y revisión de la documentación que justifique el estado de aplicación de la recomendación emitida y aceptada por la Administración.

Paso	Nombre y número de la actividad	Macroproceso / Proceso / Subproceso.	Encargado	Descripción
3.6.2	Programar cronograma de fechas vencimiento recomendaciones	Auditoría Interna	Profesional Municipal 2	Se incorpora al cronograma las fechas de vencimiento de cada recomendación emitida del informe
3.6.3	Revisión de documentación	Auditoría Interna	Profesional Municipal 2	Se debe validar la información recibida de acuerdo a las recomendaciones emitidas según estudio, y así analizar su estado (Ejecutado, En Proceso, Pendiente).
3.6.5	Recibir documentación	Auditoría Interna	Profesional Municipal 2	Se revisa y valida la información recibida de acuerdo a las recomendaciones emitidas según estudio, y se realiza el análisis del estatus de la recomendación (Ejecutado, En Proceso, Pendiente). Si la información recibida no fuera satisfactoria, devolver al paso 3.6.4 copiando la solicitud a la jefatura inmediata superior del área que tenía que cumplir la recomendación.

Recomendaciones:

Por lo anterior y ante la particularidad anteriormente descrita, esta Auditoría en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d)¹ le recomienda respetuosamente interponer sus buenos oficios para que se tomen las medidas necesarias en función de:

Subproceso Gestión de Calidad

1. Contemplar dentro del proceso de la Autoevaluación de Control Interno la formulación de preguntas dirigidas al nivel de conocimiento general que posee los colaboradores participantes, en función de que sus respuestas puedan ser objetivas y no basadas en el desconocimiento de los funcionarios de procesos en los que no

¹ **Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d)** Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.



AUDITORÍA INTERNA

INF-AI-02-2021

22 de enero 2021

son clientes activos.

2. Corroborar previo a la comunicación de los resultados de la Autoevaluación de Control Interno, las debilidades identificadas con los responsables de aplicar la mejora; con el fin de validar la apreciación institucional y si se cuenta con mecanismos de operación que son de desconocimiento por los evaluadores, enfocando la responsabilidad de la Administración Activa en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

El cumplimiento de estas recomendaciones se establece su aplicación en el próximo ejercicio de Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

Atentamente,

Lic. Erick Calderón Carvajal
Auditor Interno

📁 Concejo Municipal.
Archivo.